DOSSIER DE PRENSA

Superviviente del caso Tarajal denuncia a España ante el Comité contra la Tortura

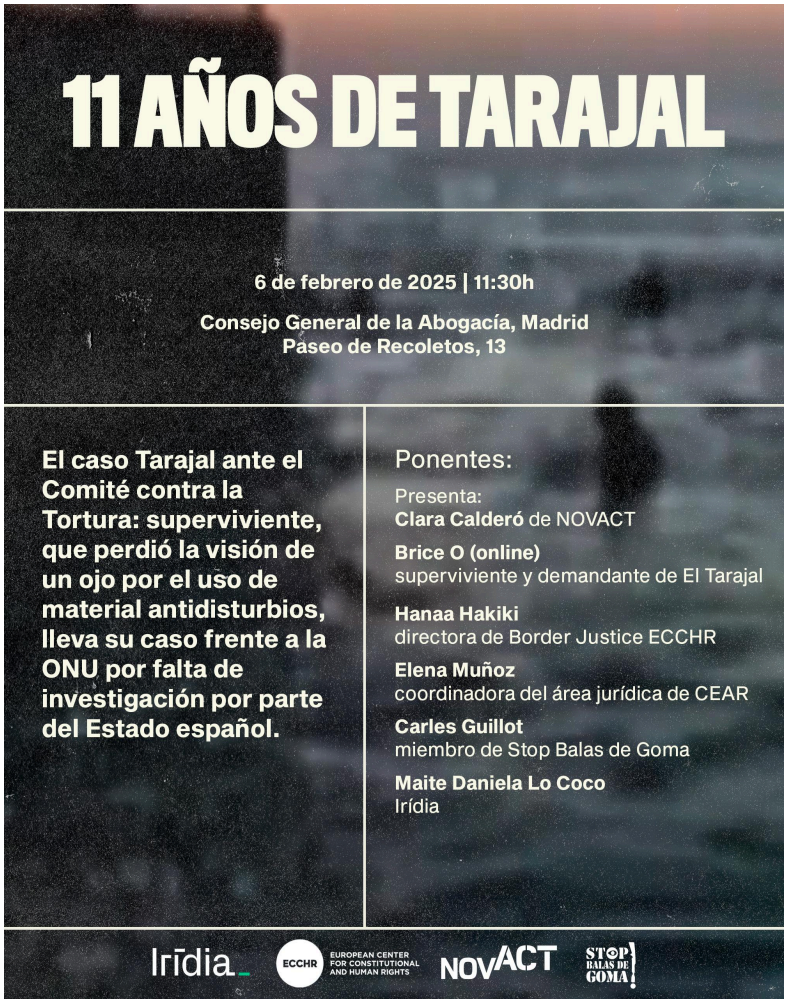

Brice O. superviviente de El Tarajal y demandante

Declaración grabada el 17 de diciembre 2024 en Canada - transcrita y traducida del francés

“Hola, me llamo Brice. Soy una de las víctimas del 6 de febrero de 2014, una fecha histórica en la que me golpearon con una bala de goma aquí, bajo mi ojo izquierdo. También inhalé el gas que la Guardia Civil lanzó al agua.

La razón por la que debemos exigir justicia son aquellos que murieron el 6 de febrero. Es precisamente porque tenemos que detener la barbarie y la violencia, detener la tortura de seres humanos y, en términos más generales, la explotación de vidas humanas que rige esa frontera, que sigue siendo peligrosa hoy en día.

Bueno, el hecho de que no se haya hecho justicia, creo que es bastante cruel, porque estamos hablando de vidas humanas aquí. No solo hubo personas heridas, hay personas que ya no están en este mundo, que ya no están vivas, les arrebataron la vida. Es muy cruel y difícil.

El hecho de que nadie haya sido castigado o juzgado todavía es injusto, así es como lo veo. El hecho de que nadie haya rendido cuentas hasta ahora es realmente injusto. Es así de simple.

¿Cuáles son los hechos? Son los actos de violencia contra las personas subsaharianas. Y la razón de estos actos tiene mucho más que ver con quienes los cometen. Porque nosotros, simplemente estamos entre los más indefensos y vulnerables. Solo estamos aquí para obtener protección internacional.

La situación de los migrantes en esa frontera, los migrantes subsaharianos, es muy precaria. Es difícil porque muchas veces no se nos trata como seres humanos. Cuando digo muchas veces, es porque hay diferentes tipos de tortura. De hecho, todo lo que vivimos es violencia. Básicamente, lo único que nos queda son las secuelas [de la violencia], las cicatrices que llevamos por ello y los traumas.

Como víctima de balas de goma, encuentro increíblemente peligroso que se utilicen. Les hablo hoy como testigo, habiendo quedado discapacitado de un ojo debido a una bala de goma. En lo que a mí respecta, no son diferentes de las balas de fogueo o de cualquier otra. Una vez que impactan en tu cuerpo, ya sea te hieren o te dejan [discapacitado] como a mí. Por eso creo que es increíblemente peligroso usar balas de goma, para nuestras comunidades, pero más en general para los seres humanos.

Todos necesitamos unirnos para intentar luchar contra la violencia en las fronteras. Y hacemos un llamado a la bondad, de todos, para que se unan a esta lucha por más libertad individual, por más libertad para todos los seres humanos. Para que, en un futuro cercano, todos podamos movernos de un lugar a otro con seguridad."

6 febrero 2025

BRICE O. V SPAIN
EL TARAJAL ANTE EL COMITÉ DE LA ONU CONTRA LA TORTURA

RESUMEN DEL CASO

El caso

El 6 de febrero de 2014, al menos 14 personas murieron, con muchas más desaparecidas y heridas y otras 23 devueltas en caliente, cerca de la playa de El Tarajal en Ceuta. Todo esto sucedió durante la operación de la Guardia Civil que disparó balas de goma y botes de humo o gas en dirección a las personas que se encontraban en dificultad en el agua. Más de una década después, tras el archivo definitivo de la instrucción española, Brice O. denuncia a España ante el Comité de la ONU Contra la Tortura por no haber cumplido sus obligaciones de prevención de maltrado e investigación en el uso de material antidisturbios que le causó una pérdida significativa de la visión de un ojo.

Brice O. entró en al mar desde el lado marroquí del espigón llevando consigo un flotador (el tubo interno de un neumático). Brice O. escuchó detonaciones que provenían del espigón que separa España de Marruecos y vio destellos que correspondían a los sonidos de las detonaciones. Mientras intentaba mantenerse a flote, humo le irritaba la nariz y la piel. Cómo le costaba respirar, jadeó, y con ello inhaló agua de mar. Rápidamente después de esto, Brice O. sintió que algo impactó su ojo izquierdo y sintió un intenso dolor.

Después de conseguir volver a la orilla, reconoció Brice O. los cuerpos sin vida de tres de sus amigos cercanos que habían sido sacados del agua y llevados a la playa. Brice O. no recibió atención directa para su lesión ocular inmediatamente después de los hechos, y las autoridades marroquíes lo desplazaron de manera forzosa a él y a otras personas a otras partes del país. Brice O. encontró refugio en un campamento informal, pero su salud deterioró rápidamente. Más adelante, finalmente recibió puntos de sutura cerca del ojo. Sin embargo, el daño que la causó el impactode material antidisturbios sería permanente, con la pérdida casi total de la vista en su ojo izquierdo. Brice O. fue finalmente reconocido como refugiado por el ACNUR y permaneció en Marruecos hasta 2019, cuando fue reubicado en Canadá.

La instrucción en España

El 10 de febrero de 2014, 19 ONG presentaron una denuncia como acusación popular ante la Fiscalía en relación con los sucesos del 6 de febrero de 2014. Paralelamente, los Juzgados de Instrucción de Ceuta nº 1 y 6 abrieron cinco instrucciones en relación a cinco cadáveres hallados frente a las costas de Ceuta entre el 8 y el 15 de febrero de 2014. En marzo de 2014, todos estos procedimientos se acumularon en el Juzgado de Instrucción n.º 6 de Ceuta para que investigara los cuatro posibles delitos principales, a saber,

homicidio imprudente, lesiones dolosas, omisión del deber de socorro y prevaricación administrativa en relación con las devoluciones en caliente. Varias ONG españolas (Coordinadora de Barrios, CEAR, Observatori DESC, APDHE y Comité René Cassin) se unieron a la causa como acusaciones populares. Los familiares de algunos de los fallecidos intentaron activamente personarse en el proceso judicial como acusación particular, pero la jueza instructora les denegó este derecho sistemáticamente.

Diez años después de los hechos y tras ocho años de instrucción judicial, durante los cuales la jueza instructora archivó la causa hasta en tres ocasiones, no se ha celebrado juicio alguno. En los dos primeros archivos (en 2015 y 2018), la jueza concluyó que se habían agotado todas las diligencias de instrucción disponibles sin que existieran indicios suficientes de conducta delictiva por parte de los 16 agentes de la Guardia Civil directamente implicados en los hechos del 6 de febrero de 2014. La Audiencia Provincial de Ceuta anuló ambas resoluciones en 2017 y 2018 y ordenó a la jueza instructora en dos ocasiones que identificara a los cinco fallecidos y localizara y tomara declaración a los supervivientes, entre ellos a tres presentados por Observatori DESC y CEAR.

Sin haberle tomado declaración, en septiembre de 2019 la jueza instructora procesó a los 16 agentes de la Guardia Civil por homicidio imprudente y omisión del deber de socorro, desestimando las imputaciones por lesiones dolosas y prevaricación administrativa en relación a las devoluciones en caliente. Sin embargo, un mes después, la jueza instructora volvió a archivar la causa amparándose en la polémica jurisprudencia conocida como "doctrina Botín" que impide la apertura del juicio oral a pesar de que existan indicios suficientes de conducta delictiva cuando la acusación únicamente la sostiene la acusación popular y no es apoyada por la Fiscalía ni la acusación particular. Aunque en este caso a audiencia provincial anuló la aplicabilidad de la doctrina Botín en julio de 2020, ratificó el archivo de la causa al considerar que se habían agotado todas las vías de indagación posibles sin que hubiera indicios suficientes de conducta delictiva. El mismo día que la audiencia provincial decidió archivar la instrucción, dictó otra resolución carente de sentido, que resultaba dramática e incluso cruel para las familias de los fallecidos, a las que finalmente permitía personarse como acusación particular, algo que llevaban luchando durante ocho años. Las acusaciones populares recurrieron el auto de archivar el caso, pero en mayo de 2022, el Tribunal Supremo se negó a revocar el fallo del tribunal de apelación.

En julio de 2022 parte de las acusaciones populares (Coordinadora de Barrios, CEAR y APDHE) y algunas de las familias (representadas por la abogada española Patricia Fernández Viçens, también abogada de Coordinadora de Barrios) pudieron presentar a tiempo dos recursos de amparo distintos ante el Tribunal Constitucional, centrados en el derecho a la vida y en la falta de investigación efectiva relativa a los fallecidos. En junio de 2023, este tribunal admitió a trámite los recursos de la acusación popular. Ambos procesos siguen pendientes de resolución, aunque no abordan el caso de Brice O.

El trato hacia Brice O. sigue sin ser abordado por la investigación. La exclusión activa de los supervivientes y la falta de evaluación del uso excesivo de la fuerza por parte de la Guardia Civil resultaron en una falta de evaluación adecuada del delito de lesiones

dolosas. A pesar de su condición de víctima y testigo, las autoridades españolas fallaron constantemente en facilitar la participación de Brice O. en los procedimientos nacionales y le denegaron los derechos como víctima que, en virtud de la legislación española, deberían haber estado a su disposición. A pesar de que Brice O. se encontraba a solo unos pocos kilómetros en tierra de las autoridades encargadas de la instrucción en Ceuta, estas no hicieron ningún esfuerzo por identificarle, contactarle, informarle, ni involucrarle a él y a otros supervivientes lesionados. De hecho, las acusaciones populares fueron los únicos actores que intentaron contactar e involucrar a las víctimas. Como resultado de la falta de las autoridades españolas en contactar e informarle. (o a cualquier otro superviviente), Brice O. fue incapaz de participar en los procedimientos de investigación y de seguir su evolución. En particular, nunca se le notificó el archivo de la causa, especialmente en lo que respecta al delito de lesiones. Ahora se presenta Brice O. ante el Comité contra la Tortura de la ONU.

La denuncia al Comité contra la Tortura de la ONU

La denuncia ('comunicación individual') de Brice O. ante el Comité contra la Tortura de la ONU se fundamenta en la falta de España **en investigar de manera efectiva** (artículos 12 y 14) **y prevenir** (artículo 2(1)) **actos de tortura/maltrato** (artículos 1 y 16) sufridos el 6 de febrero de 2014.

En concreto, la denuncia de Brice O se basa en la falta investigación efectiva, raápida e imparcial por parte de las autoridades espanñoles que aclare las circunstancias en las cuales Brice O. resultó lesionado, así como los otros muertos o desaparecidos. Entre las principales deficiencias que aborda la denuncia figuran la parcialidad hacia los agentes de la Guardia Civil y contra las victimas negras, la falta de independencia de los órganos de instrucción, la obstrucción a la participación de las víctimas y la omisión en practicar diligencias mínimas de investigación. Estas diligencias eran cruciales para aclarar (i) la naturaleza y el carácter del uso de material antidisturbios (ii) la identidad de los fallecidos y (iii) la causa de lesiones y muertes. Estas deficiencias ponen de manifiesto la falta de diligencia e imparcialidad de la jueza instructora, de la Fiscalía y del tribunal de apelación.

La denuncia de Brice O. forma parte de una serie de acciones legales que tratan de hacer frente a la impunidad que existe ante las violaciones sistemáticas de los derechos humanos inherentes a las devoluciones en caliente en las fronteras exteriores de la Unión Europea, siendo un claro ejemplo de ello la política de fronteras española en sus enclaves africanos de Ceuta y Melilla. Entre estas acciones legales se encuentra también la denuncia de Ludovic N. ante el Comité contra la Tortura de la ONU, impugnando sus **malos tratos** (artículo 16 y 1), **su expulsión** (artículo 3), así como la **falta de investigación de oficio de su caso** (artículos 12, 13 y 14). Ambos casos abogan por la verdad y la justicia para las víctimas y supervivientes de El Tarajal, lo que supone una investigación completa y efectiva.

Actualizado: febrero 2025

CRONOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS FATALES DE EL TARAJAL

6 febrero 2014: Al menos 14 personas negras murieron, un número indeterminado de ellas resultaron heridas y 23 fueron devueltas en caliente a Marruecos en una operación de la Guardia Civil en la frontera marroquí-española de El Tarajal, en el curso de la cual se realizó un uso masivo de material antidisturbios contra personas en peligro en el mar.

8-15 febrero 2014: El juzgado de instrucción Nº 6 de Ceuta ("juzgado de instrucción") inicia una investigación penal después de que se encontraran cinco cuerpos sin vida en la costa de Ceuta. Las ONG españolas Coordinadora de Barrios, Observatori DESC, CEAR, APDHE y Comité Rene Cassin se unen al proceso como acusación popular.

8 octubre 2014: Los familiares de algunos de los fallecidos solicitan participar en el proceso como acusación particular desde Camerún. Inicialmente, el juzgado de instrucción desestima esta petición por motivos de forma y, en última instancia, la ignora.

28 noviembre 2014: El juzgado de instrucción rechaza que los hechos investigados recaigan bajo su jurisdicción, alegando que los mismos ocurrieron fuera de territorio español.

29 enero 2015: La Audiencia Provincial de Ceuta (en adelante ''audiencia provincial'') revoca esta decisión y ordena al juzgado de instrucción continuar con la investigación.

13 febrero 2015: El juzgado de instrucción cita a los 16 agentes de la Guardia Civil involucrados en la operación del 6 de febrero de 2014 como investigados.

2-11 marzo 2015: Los 16 agentes de la Guardia Civil imputados comparecen en frente al juzgado de instrucción y reconocen que emplearon balas de goma.

26 marzo 2015: Coordinadora de Barrios presenta un informe pericial forense que confirma que algunas de las lesiones documentadas en los supervivientes probablemente solo pudieron ser producidas por balas de goma.

15 octubre 2015: El juzgado de instrucción suspende el procedimiento argumentando que las vías de investigación disponibles se han agotado, después de haber rechazado las peticiones de las ONG para informes periciales sobre (i) el tipo de irritantes químicos disparados (humo o gas lacrimógeno) y (ii) la dirección de disparo de las balas de goma. E juzgado de instrucción concluye que las pruebas disponibles no revelan responsabilidad penal *prima facie* por parte de los investigados.

13 enero 2017: La audiencia provincial revoca la decisión del juzgado de instrucción sobre la suspensión del proceso, considerando que no se habían agotado todas las vías de investigación.

3 abril 2017 y 2 enero 2018: La Asociación Observatori DESC y CEAR informan al juzgado de instrucción sobre el trato sufrido por tres supervivientes a manos de la Guardia Civil el 6 de febrero de 2014 y solicitan su citación como testigos, ya que viven en España y Alemania.

27 enero 2018: El juzgado de instrucción ordena la suspensión del procedimiento por segunda vez, nuevamente debido al agotamiento de las vías de investigación disponibles y la falta de responsabilidad penal *prima facie* de los investigados según las pruebas existentes.

31 agosto 2018: La audiencia provincial revoca la decisión del juzgado de instrucción de cerrar la investigación y le ordena llevar a cabo las medidas de investigación pendientes, incluida las declaraciones de los tres supervivientes que viven en España y Alemania.

25 marzo y 1 april 2019: Dos de los supervivientes presentados como testigos declaran en frente al juzgado de instrucción, confirmando el efecto ahogante de los irritantes químicos disparados el 6 febrero 2014.

28 agosto 2019: La declaración del tercero superviviente (Ludovic N.) fracasa debido a razones técnicas no especificadas y nunca se reprograma, a pesar de varias peticiones por parte de las acusaciones populares.

24 septiembre 2019: El juzgado de instrucción descartando cualquier responsabilidad penal con respecto a los heridos y devueltos en caliente por falta de pruebas. El juzgado imputa a los 16 agentes de la Guardia Civil investigados de los delitos de homicidio imprudente y omisión de su deber de socorro.

26 septiembre 2019: Los familiares de los fallecidos presentan una nueva solicitud para personarse en el procedimiento como acusación particular, la cual es desestimada nuevamente por el juzgado de instrucción.

30 octubre 2019: El juzgado de instrucción ordena la suspensión del proceso por tercera vez, esta vez en aplicación de la doctrina Botín. La imputación anterior queda sin efecto.

27 julio 2020: La audiencia provincial rechaza la aplicabilidad de la doctrina Botín en el caso de El Tarajal. Sin embargo, concluye que las vías de investigación disponibles se han agotado y las pruebas disponibles no revelan la responsabilidad penal de los acusados, ordenando en consecuencia el archivo definitivo de la investigación.

27 mayo 2022: El Tribunal Supremo desestima los recursos de casación presentados por la acusación popular contra el archivo de la investigación por motivos procesales.

14-15 mayo 2022: La acusación popular y los familiares de los fallecidos presentan recursos de amparo por separado ante el Tribunal Constitucional.

28 junio 2023: El Tribunal Constitucional admite a trámite la denuncia presentada por la acusación popular.

31 enero 2024: El tercero superviviente, que nunca pudo declarar frente al juzgado de instrucción (Ludovic N.), presenta una denuncia ante el Comité de la ONU Contra la Tortura, con el apoyo de ECCHR, basándose en los malos tratos sufridos (artículo 16 y 1 sobre la prohibición de la tortura y el trato cruel, inhumano o degradante), en su expulsión (artículo 3 sobre la prohibición de la expulsión, devolución o extradición), así como en la falta de investigación de oficio de su caso (artículos 12, 13 y 14 y obligaciones de examinar los casos con prontitud e imparcialidad y de proporcionar reparación a las víctimas de malos tratos).

6 febrero 2025: Otro superviviente (Brice O.), El tercero superviviente, que perdió la visión de un ojo por uso de material antidisturbios el 6 febrero 2014, presenta una nueva denuncia ante el Comité de la ONU Contra la Tortura, con el apoyo de ECCHR e Irídia, basándose en los malos tratos sufridos (artículo 16 y 1 sobre la prohibición de la tortura y el trato cruel, inhumano o degradante), así como en la falta de prevenirlos (artículo 2(1)) y de investigar de oficio su caso y proporcionar reparación (artículos 12 y 14).